

CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

En cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (BOUCA 109), y del Reglamento UCA/CG12/2013, de 31 de octubre, por el que se modifica el anterior (BOUCA 166), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

- **Criterios necesarios para admitir a trámite las solicitudes de reconocimiento de créditos previo a la admisión por cambio de Titulación/Universidad:**
 1. La nota de acceso a la Universidad del solicitante sea mayor o igual al 95% de la nota de corte de la titulación en la Universidad de Cádiz para el año en el que se solicita el cambio.
- **Condiciones necesarias para admitir las solicitudes a baremación:**

Tras el reconocimiento de créditos, tener reconocido al menos 48 créditos (80%) de los créditos de primer curso del Título para el que solicita la admisión. En caso de no cumplirlo, deberá acceder a los estudios a través de la oferta del Distrito Único Andalúz (DUA).
- **Criterios para establecer la prelación de solicitudes admitidas a baremación:**
 1. Se valorará, como criterio preferente para la resolución, la nota media del expediente académico del alumno (1 a 3 puntos), el número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos) y la calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto)
 2. En caso de igualdad en la valoración del punto 1, se dará preferencia a los alumnos procedentes de los mismos estudios (0,5 puntos) a los que se pretende acceder, o de aquellos títulos que, a propuesta del Centro, contemplen un itinerario curricular similar (hasta un máximo de 2 puntos).
 3. Con carácter secundario, y en caso de igual valoración académica entre varias solicitudes, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto).
 4. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.

Una vez baremado, será necesario una puntuación mínima de 2.5 puntos (sobre 5) para poder obtener plaza. Todas aquellas solicitudes que no alcancen esta puntuación, serán desestimadas, aunque se queden plazas libres.

Los alumnos que opten por este tipo de acceso no dispondrán de un diseño específico de la planificación docente, teniendo cada alumno que adaptar su matriculación a los horarios generales establecidos en el Centro para cada uno de los títulos que se imparten.

Una vez cumplido todos los requisitos, el plazo de presentación de solicitudes de admisión a la titulación será el periodo ordinario de matrícula, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento UCA CG11 2010 de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz.